



Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525
 Del 29 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.243.635 de Arauca, quien se desempeña como Secretaria General y Desarrollo Institucional, le fue autorizada una comisión, para que se traslade al Municipios de Tame, durante los días 4 y 5 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1083 de 2015, concretamente en su artículo 2.2.10.17, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la Doctora **MARY ROCIO HERRERA BERNAL**, Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, para que se traslade a los municipio de Tame durante los días 4 y 5 de abril de 2019, con el fin de realizar visita de inspección a los predios que hacen partes del parque eco turístico de propiedad del departamento de Arauca que han sido reportados con ocupación ilegal por terceros, De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza No. 11 de 2015, para el traslado dentro del Departamento, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para los Servidores Públicos en la escala de viáticos otorgada por el DAFP con viáticos a razón de DOSCIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (263.278)MCTE por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje, la comisionada deberá presentar constancia de asistencia y/o registro fotográfico; factura de compra de tiquetes; informe de comisión.

Parágrafo primero: El comisionado legalizara y realizara el cobro de los viáticos dentro de los (30) días calendario siguiente a la finalización de la comisión

Parágrafo segundo: Hasta tanto el comisionado no realice la legalización y cobro de los viáticos reconocidos mediante el presente acto administrativo, no podrá reconocerse nuevas comisiones, ni autorizarse y ordenarse el pago de viáticos en razones a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Con base a la presente Resolución, los gastos de viaje, serán cancelados con cargo a la Secretaria General y Desarrollo Institucional de la Gobernación, rubro 03 1 2 2 003 viáticos y gastos de viaje del presupuesto vigente, pasajes (\$250.000), viáticos \$394.917

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

04 ABR 2019

Dada en Arauca a los

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Secretaria General y Desarrollo Departamental
 Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016

Reviso: Mary Roció Herrera Bernal
 Digito: Betty





RESOLUCIÓN No. 967 DE 2019

Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se autoriza el pago

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especiales las contenidas en la Resolución No. 849 del 4 de abril de 2018

CONSIDERANDO QUE:

- a) De conformidad con lo establecido en el numeral 2. - 2.5 del Acuerdo No. 010 DE 2012 para Empleados Públicos del Departamento de Arauca, suscrito entre la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos SINTRARAUCA, es viable el reconocimiento y pago del beneficio GASTOS FÚNEBRES, en cuantía de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes como ayuda por fallecimiento del empleado/a, padre, madre, hijos, cónyuge o compañera/o permanente del empleado/a previa entrega de copia del Acta de Defunción. (Art. 9 Acuerdo 005/97).
- b) El Acuerdo 005 de 1997 se encuentra vigente y es aplicable a los servidores públicos que se encuentran afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos SINTRARAUCA.
- c) La funcionaria **GLORIA INES LATORRE BOTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.285.545 y quien se desempeña como Profesional Especializado de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Arauca, ha solicitado el reconocimiento y pago del beneficio GASTOS FÚNEBRES, acreditando Certificado de Defunción No. 09708410 de su señor Padre TULLIO ENRIQUE LATORRE (q.e.p.d.) expedido por el la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 11 de marzo de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcasele y páguesele a la funcionaria **GLORIA INES LATORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.285.545 y quien se desempeña como Profesional Especializado de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Arauca la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.312.464) por concepto de GASTOS FÚNEBRES.

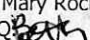
ARTÍCULO SEGUNDO: La suma estipulada en el artículo anterior será cancelada por la Administración Departamental con cargo al rubro 03 1 1 3 015 Auxilio Funerario - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018-04092 del 27 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 ABR 2019


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Resolución No. 849 del 4 de abril de 2018

Reviso: Dra: Mary Rocío Herrera Bernal
Digito: Betty Q. 





RESOLUCIÓN N° 969 2019

Por medio de la cual se cancela un auxilio de lentes y/o monturas a un funcionario de la Gobernación de Arauca

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525 Del 29 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del Acuerdo No. 010 -2012, suscrito entre la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos SINTRARAUCA, es viable el reconocimiento y pago del Subsidio para lentes medicados y/o monturas, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, al empleado público afiliado a SINTRARAUCA que certifique dichos gastos mediante exámen de optometría u oftalmología. (Art. 5. Acuerdo 005/97), previa presentación de factura de compra, una vez al año.
- b) Que la funcionaria LINER LUCERO MEDINA CANTOR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.301.881 y quien se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaria de hacienda de la Gobernación de Arauca, ha solicitado el reconocimiento y pago de dicho beneficio, acreditando los siguientes documentos: solicitud dirigida a la Secretaria General y Desarrollo Institucional de Arauca, factura de venta centro óptica ling-lens No.881, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcasele y páguesele a la funcionaria, LINER LUCERO MEDINA CANTOR identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.301.881 y quien se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaria Hacienda de la Gobernación de Arauca, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$220.831), por concepto de subsidio para lentes medicados y/o monturas, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal No. 2019-01073 del 4 de abril de 2019

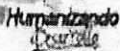
ARTICULO SEGUNDO: La suma estipulada en el artículo anterior ser cancelada por la Administración Departamental con cargo al rubro 03 1 1 3 017 del presupuesto vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 5 ABR 2019

Dada en Arauca a los.....

MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Departamental
Resolución Interna No. 525 del 29 de febrero de 2016





RESOLUCION N° 968 DE 2019

Por medio de la cual se cancela un auxilio de lentes y/o monturas a un funcionario de la Gobernación de Arauca

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especiales las contenidas en la Resolución No. 849 del 4 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del Acuerdo No. 010 -2012, suscrito entre la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos SINTRARAUCA, es viable el reconocimiento y pago del Subsidio para lentes medicados y/o monturas, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, al empleado público afiliado a SINTRARAUCA que certifique dichos gastos mediante exámen de optometría u oftalmología. (Art. 5. Acuerdo 005/97), previa presentación de factura de compra, una vez al año.
- b) Que la funcionaria **GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.311.432 y quien se desempeña como Profesional Especializada de la Secretaria Hacienda Departamental de la Gobernación de Arauca, ha solicitado el reconocimiento y pago de dicho beneficio, acreditando los siguientes documentos: solicitud dirigida a la Secretaria General y Desarrollo Institucional de Arauca, factura de venta óptica Lafam No. 118-17671 en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcasele y páguesele a la funcionaria **GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.311.432, la suma de DOSCIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$220.831), por concepto de subsidio para lentes medicados y/o monturas.

ARTICULO SEGUNDO: La suma estipulada en el artículo anterior ser cancelada por la Administración Departamental con cargo al rubro 03.1.1.3.017 del presupuesto vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 05 ABR 2019

MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental

Revisó: Mary Rocio Herrera Bernal
Proyecto. BettyQ

